

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 530/2016
La Paz, 26 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, establece en su artículo 43, que los Tribunales Electorales departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen entre otras la siguiente atribución administrativa: "1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental".

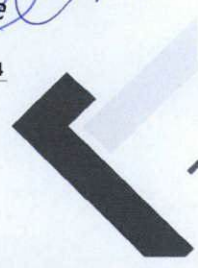
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: "*Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de*



cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: “...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*”; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SERECI-CBBA.DDR N° 883/2016 de 19 de agosto de 2016, el Servicio de Registro Cívico de Cochabamba, remite una complementación a su Modificación Presupuestaria, presentada con nota SERECI-CBBA.DDR N° 825/2016, solicitando se considere el nuevo cuadro adjunto en el que se modifican la descripción de Partidas de Gasto e importes sujetos a Modificación Presupuestaria, por un importe total **de Bs80.374,00 (Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural”.

Que, revisada la documentación correspondiente, Vocalía del Área Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral (TSE), responde con nota VEF/DNEF/SP N° 1560/2016, señalando que el requerimiento del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba no puede ser atendido debido a que las Partidas de Gasto solicitadas pertenecen a Clases de Gasto diferentes, además al haber realizado modificaciones a la solicitud inicial, es necesario efectuar de nuevo los procedimientos administrativos correspondientes y generar la documentación con los nuevos datos.

Que, en fecha 20 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del TSE, recepciona la nota SERECI-CBBA.DDR N° 1006/2016, remitida por el Servicio de Registro Cívico de Cochabamba, en la que adjunta fotocopias de la nueva documentación de respaldo generada, en la que solicita un Refuerzo Presupuestario por un importe total de **Bs12.500,00 (Doce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** y una Modificación Intrainstitucional al Interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs55.416,00 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural”, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 “Recursos Específicos”.

Que, al respecto la DNEF del TSE, aclara que efectuado el análisis técnico el requerimiento del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba consiste en un Refuerzo Presupuestario, por un importe total de **Bs12.500,00 (Doce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, para reforzar las Partidas de Gasto 21100 “Comunicaciones”, 21200 “Energía Eléctrica” y 21300



"Agua", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, mediante Informe DNEF N° 1194/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, en su parte conclusiva refiere que se pueda efectuar lo siguiente:

- "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a favor del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba, por el importe de **Bs12.500,00 (Doce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos ...".
- "Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto, al interior de la DA 13 Servicio de Registro Cívico de Cochabamba por un importe de **Bs55.416,00 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos...".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 0529/2016 de 19 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que las modificaciones puestas a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución las modificaciones en base al Informe DNEF-SP N° 1194/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación del Refuerzo Presupuestario, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario a favor del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba, por el

Resolución N° 530/2016 Pág. 3 de 4



importe de **Bs12.500,00 (Doce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

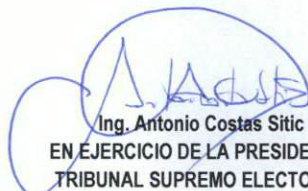
- b) Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto, al interior de la DA 13 Servicio de Registro Cívico de Cochabamba por un importe total de **Bs55.416,00 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos". De acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1194/2016 de 12 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 0529/2016 de 19 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.


No firman la presente Resolución la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra, los Vocales Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

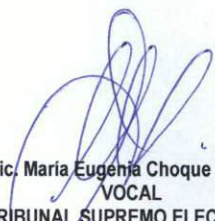
TSE/JCMB



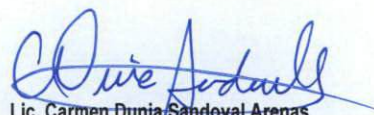
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

